



INVITACIÓN A COTIZAR

Señor(es): Edwin Edgardo Vallecillo C.

Fecha: 14 de agosto del 2023

Estimado Señor(es).

Muy atentamente solicito a usted darnos precios de lo siguiente el Proyecto de: **"PINTADO INTERIOR Y EXTERIOR DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MORAZAN, YORO"**, Bo. El Centro, Morazán, departamento de Yoro. Incluye materiales, mano de obra y equipo. Incluye el pintado de Doscientos Setenta y Cinco (275) metros cuadrados de pared de concreto con pintura látex satinada color peach en el exterior y resaltes blanco de pintura látex satin, el pintado interior con pintura látex satin del mismo color peach y resaltes blancos. El pintado exterior incluye solamente las fachadas norte, sur y este.



Por: Municipalidad de Morazán, Yoro

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Pintado de pared de concreto	M2	275.00	80.00	22,000.00
GRAN TOTAL				Lps.	22,000.00

Fecha de cotización: 14 de agosto del 2023

Firma del Oferente: Edwin Edgardo Vallecillo Conales

R.T.N. # 18061988012640



INVITACIÓN A COTIZAR

Señor(es): Selvin Javier Mendez H.

Fecha: 14 de agosto del 2023

Estimado Señor(es).

Muy atentamente solicito a usted darnos precios de lo siguiente el Proyecto de: **"PINTADO INTERIOR Y EXTERIOR DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MORAZAN, YORO"**, Bo. El Centro, Morazán, departamento de Yoro. Incluye materiales, mano de obra y equipo. Incluye el pintado de Doscientos Setenta y Cinco (275) metros cuadrados de pared de concreto con pintura látex satinada color peach en el exterior y resaltes blanco de pintura látex satin, el pintado interior con pintura látex satin del mismo color peach y resaltes blancos. El pintado exterior incluye solamente las fachadas norte, sur y este.

Por: Municipalidad de Morazán, Yoro



No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Pintado de pared de concreto	M2	275.00	85.00	23,375.00
GRAN TOTAL				Lps.	23,375.00

Fecha de cotización: 14 de agosto del 2023

Firma del Oferente: Selvin Javier Mendez Hernandez.

R.T.N. # 1514-2004-00017

CONTRATO

NOSOTROS, DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL, con número de identificación **1806-1972-00378**, soltero, Licenciado en Administración de Empresas Agropecuarias, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Morazán, Departamento de Yoro, nombramiento que acredito mediante Certificación No. 2617 – 2021, Punto III del Acta No. 74, de fecha 20 de diciembre de 2021 y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** Y **EDWIN EDGARDO VALLECILLO CANALES**, mayor de edad, casado, con número de identificación **1806-1988-01264**, pintor, hondureño y con domicilio en Morazán, Yoro, por la otra parte y que para efecto de este contrato se denominara como **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido Celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO**, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación; **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto que el contratista se compromete a realizar el trabajo de: **"PINTADO INTERIOR Y EXTERIOR DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MORAZAN, YORO"**, Bo. El Centro, Morazán, departamento de Yoro. Incluye materiales, mano de obra y equipo. Incluye el pintado de Doscientos Setenta y Cinco (275) metros cuadrados de pared de concreto con pintura látex satinada color peach en el exterior y resaltes blanco de pintura látex satín, el pintado interior con pintura látex satín del mismo color peach y resaltes blancos. El pintado exterior incluye solamente las fachadas norte, sur y este. **CLAUSULA SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA** acuerdan que este contrato es en base a precios unitarios y no está sujeto a escalamiento de precios. **CLAUSULA TERCERA: Documentos Que Forman Parte De Este Contrato:** forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) Copia de D.N.I. de Representanta Legal y del R.T.N. **DEL CONTRATISTA**, b) Permiso de Operación Municipal **DEL CONTRATISTA**, y c) Cotización presentada por **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES; DEL CONTRATISTA:** a) Asumen responsabilidad total sobre el trabajo descrito en la cláusula primera, los cuales debe realizar con los lineamientos ya establecidos, desde el inicio del proyecto hasta la culminación de este. b) Es convenido que **EL CONTRATISTA** en la prestación de los servicios, objeto de este contrato, actuará de acuerdo con el mejor interés de **LA MUNICIPALIDAD**, y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional. Asimismo, queda obligado y faculta a **LA MUNICIPALIDAD**, a realizar la respectiva de retención de Impuesto Sobre la Renta de la liquidación respectiva, según lo indica la ley. **DE LA MUNICIPALIDAD** siguiente: a) Proveerá a **EL CONTRATISTA** toda la asistencia que sean necesarias para el desarrollo de este contrato. b) Hacer efectivo el valor pactado en este contrato, mediante cheque, una vez recibidos el total de los trabajos según lo establecido en la cláusula primera y por el monto indicado en la cláusula sexta de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: INICIO Y FINALIZACIÓN DE CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete iniciar los trabajos a partir de la fecha de suscripción de este contrato. La vigencia de este contrato será de **DOS (2) SEMANAS CALENDARIO** contados a partir de la emisión de la respectiva Orden de Inicio. **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO, FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **VEINTE Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 22,000.00)** Conforme a la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. El valor del presente contrato será pagado a **EL CONTRATISTA** en un único pago mediante

cheque una vez realizados todos los servicios enlistados en la Clausula Primera de este contrato. EL desglose de precios unitarios es el siguiente:

Cantidades Presupuestadas					
No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Pintado de pared de concreto	M2	275.00	80.00	22,000.00
GRAN TOTAL				Lps.	22,000.00

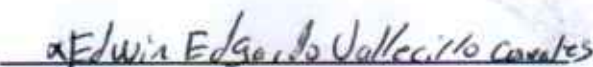
CLAUSULA SÉPTIMA: PREROGATIVA. LA MUNICIPALIDAD está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, sin perjuicio de la indemnización que corresponda, si hubiere merito, mediante notificación escrita a EL CONTRATISTA, indicando los motivos de tal decisión. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** libera de toda civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo a **LA MUNICIPALIDAD** en la ejecución del proyecto. **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO;** Las partes contratantes podrán invocar la resolución del contrato por las siguientes causas: 1) Grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 2) La suspensión definitiva de los servicios contratados; 3) La muerte del CONTRATISTA si no pudieren concluir el contrato sus sucesores. 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de la MUNICIPALIDAD, o su comprobada incapacidad financiera; 3) Los Motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución; 7) La falta de corrección de defectos cuando estos sean técnicamente ejecutables; 8) El mutuo acuerdo de las partes; 9) Las demás que establezca el contrato y la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** La Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de un cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así mismo los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON TODA LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no**

corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla y divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a) De parte del Contratista o Consultor:** i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivos, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medias disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b) De parte del Contratante:** i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si por alguna circunstancia las partes contratantes tuvieran alguna desavenencia con motivo y en ocasión de la interpretación de este contrato, las partes se someten a las leyes, tribunales y autoridades de la República de Honduras, específicamente en la Jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Yoro y sea aplicable la legislación hondureña. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido en las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento.

Y en de fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO** en la ciudad de Morazán, departamento de Yoro, a los veinte y un días del mes de agosto del año dos mil veinte y tres.




DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL
ALCALDE MUNICIPAL



EDWIN EDGARDO VALLECILLO CANALES
CONTRATISTA



Honduras, C.A.

MORAZÁN, YORO
EJERCICIO: 2023

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 11/09/2023

Hora : 03:00 p.m.

USUARIO: LILIAN.VALLECILLO

Página: 1 de 1

Orden de Pago No.: 34688

L.: 22,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 15313

Fecha de Emisión: 11/9/2023

No. Cheque/Nota de Debito: 25924

Paguese a: EDWIN EDGARDO VALLECILLO CANALES

Id/RTN: 18061988012640

La Cantidad en Letras: VEINTIDOS MIL CON CERO CENTAVOS

Descripción:

VALOR ENTREGADO AL SR.VALLECILLO EN CALIDAD DE PAGO DE PINTADO INTERIOR Y EXTERIOR DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ESTE MUNICIPIO INCLUYE MATERIALES MANO DE OBRA Y EQUIPO SEGUN CONTRATO

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
03 00 000 005 000 23100 11-001-01	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	22,000.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
202	RETENCION DE ISR	300.00
Total de retenciones:		300.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	22,000.00
Monto Total:		22,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	22,000.00
- RETENCIONES	300.00
TOTAL	21,700.00

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Alcaldía (sa)

Firma y Sello de Tesorería

Recibido por: Edwin Edgardo Vallecillo Canales
 Identidad No.: 1806-1988-01264

0s+js/j9Jmcm1Rft5XYvyQTUq/dr/GJ+aEuqpJ22feOqXrK6peTWOFDrSWmDxCOSUml5jtoqfCZll/1dE4XrJTWFb5FDws18KZ8QHC8C2Glvgd8SI5u9Dl2Yv0amWbMh37d8exuy+erAUJeyfSe+IXr5DeKAevE0+1tLqzzM=



ALCALDIA MUNICIPAL MORAZAN YORO

Bo. El Calvario, 6 Calle 3 Y 4 Ave. Frente a Parque Central
Morazán, Yoro. Tel.: 2691-0707 / 9935-3027 *R.T.N. 18069001010050
municipalidadmorazanyoro@gmail.com
CAI: 979035-6BE61B-484BB5-ED44B0-5392CF-25

BOLETA DE COMPRA

000-001-11-00

Nº 02173

Nombre del Proveedor: Edwin Edgardo Vallejo Canales R.T.N./ID 18061989012640

Dirección: Barrio El Calvario Teléfono: 95936914

Fecha de Emisión: 11/09/2023

Cant.	Descripción	P/Unit	Total
275	Pintado de Pared de Concreto	80 00	22,000 00
Valor en Letras:		Sub-Total L.	22,000 00
		Deducciones L.	300 00
		Total L.	21,700 00

Constancia de Reg. de Exonerados: _____ Orden de Compra Exenta: _____ No. de Registro S.A.G.: _____

Original: Cliente *Copia: Obligado Tributario Emisor (10 Tal.)
Fecha de Recepción: 05/01/2023 *Fecha Límite de Emisión: 05/01/2024
Rango Autorizado: 000-001-11-00001901 al 000-001-11-00002400
Inversiones Caste-Ramos Tel. 2691-0563 / 9590-1514, *R.T.N. 18031985003138 Cert. 9231-21-10500-162

Edwin Edgardo Vallejo Canales
Firma y Huella

CONTRATO No. LPR1806022023

"I ETAPA DE SENDERO DE BOULEVARD, UBICADO EN LA OCTAVA AVENIDA ENTRE QUINTA Y NOVENA CALLE SUR OESTE, BARRIO PROGRESO, MUNICIPIO DE MORAZAN, DEPARTAMENTO DE YORO."

Nosotros, **DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL**, con Documento Nacional de Identificación número 1806-1972-00378, soltero, Licenciado en Administración de Empresas Agropecuarias, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Morazán, Departamento de Yoro, nombramiento que acredito mediante Certificación No. 2617 - 2021, Punto III del Acta No. 74, de fecha 20 de diciembre de 2021 estando facultado para celebrar contratos, según la Ley de Municipalidades en su Art. 43, y los Art. 10 y 40, Numeral 3 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; y **NERY ONECIS MONCADA JARQUIN**, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en Residencial Zarahemla, II Etapa, Avenida Viera, Casa B78, Tegucigalpa, M.D.C., Correo Electrónico nerymoncada1980@gmail.com, con Documento Nacional de Identificación número. 0703-1980-04806, RTN No. 07031980048065, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Empresa: **Ingeniería San Gabriel S. de R.L. (INSAG S. DE R.L.)**; con RTN No. 08019012511247 y con domicilio Cof. Lomas del Mayab, Avenida Copan, Calle Hibuera, Edificio Holanda, Apto. # 7, Tegucigalpa, M.D.C., con correo electrónico ingenieriasangabriel@yahoo.es, en lo sucesivo y para efecto de este Contrato se denominarán **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA** respectivamente, ambos con poder suficiente para ejercitar los Derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este Contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PARA EL PROYECTO: "I ETAPA DE SENDERO DE BOULEVARD, UBICADO EN LA OCTAVA AVENIDA ENTRE QUINTA Y NOVENA CALLE SUR OESTE, BARRIO PROGRESO, MUNICIPIO DE MORAZAN, DEPARTAMENTO DE YORO."** Contrato que se registrará por las Cláusulas y estipulaciones Legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. -**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- a.- **EL CONTRATANTE:** La Municipalidad de Morazán, Yoro
- b.- **EL SUPERVISOR O LA SUPERVISION** La persona natural encargada de la Supervisión del Proyecto y designada por EL CONTRATANTE.
- c.- **PROYECTO:** **"I ETAPA DE SENDERO DE BOULEVARD, UBICADO EN LA OCTAVA AVENIDA ENTRE QUINTA Y NOVENA CALLE SUR OESTE, BARRIO PROGRESO, MUNICIPIO DE MORAZAN, DEPARTAMENTO DE YORO."**
- d.- **EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica a quien EL CONTRATANTE ha Seleccionado para la Construcción del Proyecto.



i.- FINANCIAMIENTO: Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: TRABAJO REQUERIDO:

EL CONTRATISTA, con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para EL CONTRATANTE, el Proyecto: **"I ETAPA DE SENDERO DE BOULEVARD, UBICADO EN LA OCTAVA AVENIDA ENTRE QUINTA Y NOVENA CALLE SUR OESTE, BARRIO PROGRESO, MUNICIPIO DE MORAZAN, DEPARTAMENTO DE YORO."** de conformidad con las Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios Anexos al Contrato.- Tales Documentos están descritos en la **Cláusula III** del presente Contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte integral del mismo.-

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:

Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en el: 1.- La Oferta.- 2.- Declaración Jurada.-3.- Cualquier modificación, suplemento, Adendum, Orden de Cambio, o Convenio Suplementario que se suscriba como complemento de este Contrato.- 4.- Garantía de Cumplimiento de Contrato y de Anticipo.- 5.- La Orden de Inicio entregada a **EL CONTRATISTA** por la Municipalidad de Morazán, Yoro.- 6.- Invitación a Licitación.- 7.- El Programa de Trabajo aprobado por **EL CONTRATANTE**. 8.- Garantía de Calidad de Obra

CLAUSULA CUARTA: COSTOS UNITARIOS Y PRECIOS DEL CONTRATO:

EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATANTE, y según las especificaciones de construcción establecidas y de acuerdo al cuadro de costos unitarios siguientes:

PROYECTO: "I ETAPA DE SENDERO DE BOULEVARD, UBICADO EN LA OCTAVA AVENIDA ENTRE QUINTA Y NOVENA CALLE SUR OESTE, BARRIO PROGRESO, MUNICIPIO DE MORAZAN, DEPARTAMENTO DE YORO."

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	REMOCION Y CARGA DE MATERIAL CON RETROEXCAVADORA	M3	496.48	93.15	46,247.11
2	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)	M3	496.48	155.25	77,078.52
3	TRAZADO Y MARCADO CON ESTACION TOTAL	ML	951.25	48.65	46,278.31
4	EXCAVACION MATERIAL TIPO I (MATERIAL COMUN)	M3	71.34	254.27	18,139.62



5	CIMENTACION MAMPOSTERIA CON 5 CM. DE CAMA ARENA	M3	71.34	1,965.38	140,210.21
6	BORDILLO DE CONCRETO DE 15x15 cms	ML	951.25	332.74	316,518.93
7	PISO DE CONCRETO REFORZADO e=10 CM. #2 @ 15 CM	M2	916.86	797.33	731,039.98
8	ESTAMPADO EN CONCRETO	M2	916.86	117.19	107,446.82
9	BANCAS DE METAL CON TUBO ESTRUCTURAL	UND	9.00	11,500.00	103,500.00
10	ESFERAS DE CONCRETO DECORATIVAS	UND	15.00	5,750.00	86,250.00
11	SEMBRADO DE GRAMA POR BLOQUES	M2	5,003.89	90.60	453,352.43
12	PLANTAS ORNAMENTALES	UND	200.00	211.35	42,270.00
13	MEDIDAS DE SEÑALIZACION	GLB	1.00	11,500.00	11,500.00
14	ROTULO METALICO (72x59 PULG)	UND	1.00	9,200.00	9,200.00
Gran Total				Lps.	2,189,031.93

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El monto de este contrato se ha estimado en la cantidad de: **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y UN LEMPIRAS CON 93/100, (Lps. 2, 189,031.93)**. - Queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, Moneda Oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones según avance de obra y previa presentación de un Informe de soporte que describirá las cantidades de obra ejecutadas y el cual será revisado y aprobado por el Supervisor.

Previo al pago de la última estimación el Coordinador del Proyecto conjuntamente con **EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR** hará una visita al sitio de la obra para su conciliación.

EL CONTRATANTE pagará al **CONTRATISTA** un anticipo por el 20% del monto del contrato, previa entrega de la respectiva Garantía por Anticipo por monto idéntico al valor del anticipo. El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al **CONTRATISTA**, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. En la última estimación o pago se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, Variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.

CLAUSULA SEXTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

Los gastos que ocasione este contrato, se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: **Programa: 13; Sub Programa: 01; Proyecto: 001; Act.: 000, Obra: 001; Objeto: 47210 y Fuente: 11 y 15.**



CLAUSULA SEPTIMA: LIMPIEZA:

EL CONTRATISTA, para la Recepción Final del Proyecto deberá entregar un área completamente limpia, libre de escombros y desechos de cualquier tipo, lista para el uso recreativos de los peatones.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. -

a) **EL CONTRATANTE** supervisará la correcta ejecución de este contrato por medio del supervisor individual, de lo cual se dará notificación a **EL CONTRATISTA**.- El Supervisor vigilará, controlará y revisará todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA** incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por éste.- Independientemente de las atribuciones que le confiere el Artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; **ATRIBUCIONES DE LOS SUPERVISORES**.- El Supervisor tendrá además la facultad de supervisar todas las instalaciones, materiales y equipo que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el mismo sitio de éstos o en los lugares de suministro y de fabricación.- El Supervisor será responsable ante **EL CONTRATANTE**, por las acciones que le fueren imputables en el ejercicio de sus funciones mediando negligencia o dolo.- Cuando así ocurra, **EL CONTRATANTE** iniciará una investigación.- **EL SUPERVISOR** también deberá cumplir con lo establecido en los Artículos 216, 217 y 218 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- b) **EL CONTRATANTE** velará porque la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con los documentos contractuales, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL CONTRATISTA**, podrá efectuar cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias; y **EL CONTRATISTA** se verá obligado a dar todas las facilidades pertinentes para la inspección y además facilitará o hará que se facilite, el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se preparen, fabriquen o manufacturen todos los materiales, y donde la ejecución de la obra esté efectuándose; procurando la información y asistencia necesarias para que se realice una inspección detallada y completa de todo lo relacionado con las obras objeto de este contrato.-

CLAUSULA NOVENA: LIBROS Y REGISTROS. -

EL CONTRATISTA deberá mantener Libros y Registros en idioma español, relacionados con el proyecto, de conformidad con las sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma en que **EL CONTRATANTE** considere necesario.- Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el proyecto, deberán ser mantenidos por **EL CONTRATISTA** por un periodo de diez (10) años después de terminado el proyecto.- Durante este periodo, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorias que el Estado considere necesario efectuar.-

CLAUSULA DECIMA: PROGRAMA DE TRABAJO:

Después de suscrito el presente Contrato y previo a la emisión de la Orden de Inicio, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **EL CONTRATANTE**, el Programa de Trabajo que será revisado, priorizado y aprobado por el Supervisor; de conformidad con las prioridades de **EL CONTRATANTE**; documentos que tomarán carácter contractual a partir de su aprobación por **EL CONTRATANTE**, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera, Documentos Anexos al Contrato.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO:



a) ORDEN DE INICIO: Las partes acuerdan que la Orden de Inicio será librada por la Municipalidad de Morazán, Yoro, **EL CONTRATANTE** una vez que **EL CONTRATISTA** cumpla con todos los requisitos exigidos y presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato y de Anticipo.

b) PLAZO: La vigencia del presente contrato es de **CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO**, contado a partir de la Orden de Inicio.- **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados a partir de la entrega de la Orden de Inicio que emita **EL CONTRATANTE** y estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causas de fuerza mayor.- Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional del monto.-

CLAUSULA: DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS. -

1.-**EL CONTRATISTA**, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de la obra, las siguientes garantías: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato, con una duración hasta (3) tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo.- **b) Garantía de Anticipo:** Equivalente al Veinte por ciento (20%) del monto del contrato, con una duración igual a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de hasta (3) tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo.- **c) Garantía de Calidad de Obra:** Efectuada que fuere la recepción final de la obra y realizada la liquidación del contrato, cuando se pacte contractualmente de acuerdo con la naturaleza de la obra, **EL CONTRATISTA** sustituirá la Garantía de Cumplimiento de Contrato por una Garantía de Calidad de la Obra con vigencia de doce (12) meses a partir de la recepción final y por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.- 2. La Fianza establecida en el literal a) del numeral anterior deberá ser presentado por **EL CONTRATISTA** antes del libramiento de la Orden de Inicio. De conformidad con el siguiente procedimiento: **EL CONTRATISTA** entregara a la **Secretaria Municipal**, la **garantía correspondiente**, adjuntando a su escrito el **Original de la Fianza**. - 3. Las presentes fianzas se harán efectivas mediante simples requerimientos que haga **EL CONTRATANTE**. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO:

1) El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes razones: **a)** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; **b)** Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; **c)** Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos adicionales en el Proyecto que **EL CONTRATANTE**, haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**.- 2) Las cauciones deberán ser ampliadas en la forma prevista por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas por **EL CONTRATISTA**, tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el acuerdo de resolución por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**.- **EL CONTRATANTE** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas garantías.- Quienes otorgaren estas garantías a favor de **EL CONTRATISTA**, no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera resuelto por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, **EL**



CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Municipal, el monto de las garantías que **EL CONTRATISTA** haya rendido para garantizar el Cumplimiento del Contrato y/o Calidad de Obra.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

EL CONTRATANTE podrá autorizar la devolución de la garantía presentada de la siguiente manera: 1) **La Garantía de Cumplimiento de Contrato**, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final o definitiva del proyecto y haber presentado la garantía de Calidad de Obra; 2) **La Garantía de Anticipo**, después de haberse devuelto o reintegrado el monto total del anticipo y emitido la correspondiente Acta de Recepción Final del proyecto; 3) **La Garantía de Calidad de Obra**, doce meses después de finalizado el contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PAGOS:

EL CONTRATANTE revisara antes de efectuar cualquier pago a **EL CONTRATISTA**, las cantidades de obras ejecutadas los que serán preparados por **EL CONTRATISTA**, y los certificados o estimaciones aprobados por el Supervisor. Los pagos se realizarán por avance de obra verificada y aprobada por el Supervisor, menos la respectiva deducción del monto proporcional del anticipo.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

EL CONTRATANTE no podrá modificar este contrato por razón alguna, debiendo verificar y comprobar cada una de las cláusulas incluidas en el presente Contrato.

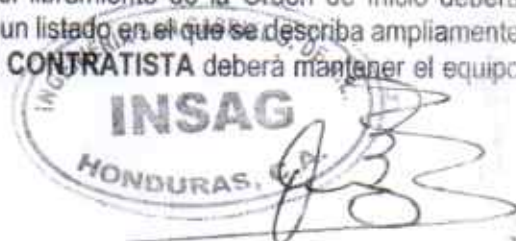
CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MULTAS:

EL CONTRATISTA estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y **EL CONTRATANTE** hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATISTA**, este deberá pagar una multa del **0.36%** por cada día de trabajo, en relación con el monto total del saldo del contrato, según Artículo 88 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, la cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.-

CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERSONAL. -

a) **EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. - **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el menor tiempo posible. - b) **EL CONTRATISTA** deberá designar un Superintendente para la ejecución de las obras objeto de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que **EL CONTRATANTE** lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que le correspondan.

CLAUSULA VIGESIMA: EQUIPO: **EL CONTRATISTA** antes del libramiento de la Orden de Inicio deberá remitir a **EL CONTRATANTE** y al Supervisor, para su inspección, un listado en el que se describa ampliamente el equipo que utilizará en el proyecto. - Queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá mantener el equipo



en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE** y del Supervisor.- El equipo que a juicio del Supervisor no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a **EL CONTRATANTE**, y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que el Supervisor lo ordene mediante nota y con notificación a **EL CONTRATANTE**, y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendario después de haber recibido tal notificación.-

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO:

EL CONTRATISTA está obligado a mantener durante la ejecución del proyecto, señales reflectivas permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito en el sitio de las obras.- Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos y peatones las perciban a tiempo.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que le brinde **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

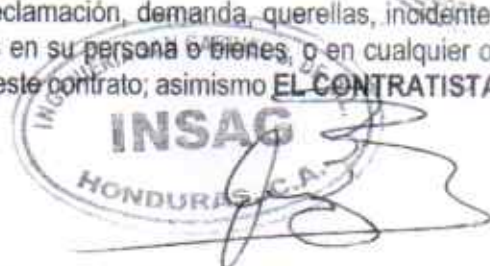
Las obras se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones y demás documentos, relativos al diseño de los proyectos y conforme a las instrucciones por escrito que, en interpretación técnica del contrato y de los citados anexos, diere al **CONTRATISTA EL SUPERVISOR** designado por **EL CONTRATANTE**. Si se dieran instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurren, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.- El profesional o profesionales que hubieran sido aceptados para dirigir los trabajos a cargo de **EL CONTRATISTA**, deberán hacerlo personalmente y atenderlos de manera que el avance de la obra esté de acuerdo con el programa de trabajo.- **EL CONTRATISTA** se obliga a la ejecución total del contrato bajo su propio riesgo y responsabilidad.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL:

EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y la colindancias de esta.-

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL:

EL CONTRATISTA será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA**, cubrirá



a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos. **EL CONTRATISTA**, será responsable de cualesquiera daños ocasionados que por negligencia suya o de su personal durante la ejecución del Proyecto, causare a propiedad pública o privada, debiendo hacerse cargo de la reparación de los mismos sin que represente esto un costo adicional para **EL CONTRATANTE**. -

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O IMPREVISIÓN:

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 79 de la Ley de Contratación del Estado la recepción definitiva de la obra no exime a **EL CONTRATISTA** a cuyo cargo hubiere estado la construcción ni a quienes la hubieran diseñado, en su caso, de la responsabilidad que resulte por defectos o vicios ocultos en la construcción o por imprevisiones en el diseño, según corresponda, mediante negligencia o dolo.- Cuando ello se advirtiera antes o después de la recepción definitiva, **EL CONTRATANTE** ordenará las investigaciones que procedan, oyendo a **EL CONTRATISTA**; si constaren acreditados los hechos determinantes de responsabilidad se comunicará lo procedente a la Procuraduría General de la República, según fuere el caso.- La Garantía de Calidad presentada por **EL CONTRATISTA** responderá por sus obligaciones.-

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: MESAS DE RESOLUCION DE DISPUTAS:

Agotada que fuere la vía administrativa, **EL CONTRATANTE** según los Art. 3 y 3-A de la Ley de Contratación del Estado, en cualquier caso, de controversia que se pueda presentar debe crearse Mesas de Resolución de Disputas, con el propósito que las mismas ayuden a las partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias. Las Mesas pueden emitir recomendaciones o resoluciones vinculantes"

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las obras objeto de este contrato.- En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera referente a la ampliación de las garantías; o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.-

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**. - Al

INSAG
HONDURAS S.A.
[Handwritten signature]

ALCALDÍA MUNICIPAL
MAYOR D. YOPÉ
[Handwritten signature]

recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los trabajos y pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- **EL CONTRATANTE** a su juicio podrá rembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.

CLAÚSULA VIGESIMA NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, se notificara dicha resolución en forma personal o electrónicamente en el plazo máximo de (5) días contados a partir de su fecha.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de contrato o de las demás garantías a cargo de **EL CONTRATISTA**, dentro de los plazos correspondientes; 3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de veinte y ocho (28) días sin que medien éstas, acordada en ambos casos por **EL CONTRATANTE**; 4) La muerte de **EL CONTRATISTA** individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 5) La disolución de la Sociedad Mercantil de **EL CONTRATISTA**; 6) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos a **EL CONTRATISTA**, o su comprobada incapacidad financiera; 7) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 8) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de dos (2) meses si no se establece en el contrato un plazo distinto; 9) La falta corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; 10) En caso de recorte presupuestario de Fondos Municipales que se efectúe por razón de la situación Económica y Financiera de la Municipalidad, y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, todo lo anterior basado en el Artículo 90 párrafo primero, de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente. 11) El mutuo acuerdo de las partes. 12) En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los trabajos contratados, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad, para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato.- La negligencia se comprobará con el dictamen de El Supervisor y será revisado y calificado por **EL CONTRATANTE**.- 13) Si ejecutan los trabajos en forma inadecuada, si interrumpen la continuación de la obra, o, si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente, de conformidad al informe de la Supervisión.- 14) Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra, o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o **EL CONTRATISTA** de muestras de incapacidad financiera que a juicio de **EL CONTRATANTE** incidan en el avance normal de las obras.- 15) Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Municipal o en perjuicio de la ejecución de los



trabajos contratados a juicio y calificación de **EL CONTRATANTE**.- **16)** Si dejara de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que contrae en este contrato.- **17)** Si **EL CONTRATISTA** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.- Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las causas previstas en los numerales que anteceden, **EL CONTRATANTE**, concederá a **EL CONTRATISTA** y a su fiador el término de diez (10) días hábiles, para que acompañando las pruebas y documentación pertinente, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses.- Vencido el término indicado **EL CONTRATANTE**, resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso procederá por su orden en la forma siguiente: **a.-** Que el fiador se subrogue en los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA** y prosiga con la ejecución del proyecto bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual podrá subcontratar a una o varias compañías constructoras, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de **EL CONTRATANTE**.- El fiador tendrá un término de diez (10) días hábiles para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por **EL CONTRATISTA**.- **b.-** Resolver el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las garantías presentadas y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por **EL CONTRATISTA**.- Cuando incurra en las causas previstas en el literal g), deberá proceder conforme a lo señalado en la Cláusula referente acaso Fortuito o Fuerza Mayor.- **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la resolución o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte, si **EL CONTRATANTE** injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones mensuales, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días, o más, a partir de la fecha de su presentación a **EL CONTRATANTE**, excepto cuando la falta de pago se deba a causas imputables a **EL CONTRATISTA** o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.- Vencido el plazo de cuarenta y cinco (45) días antes mencionado, **EL CONTRATISTA** deberá comunicar por escrito a **EL CONTRATANTE** sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de quince (15) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a **EL CONTRATANTE**, no le ha sido subsanada la falta de pago o se haya llegado a algún acuerdo con ésta, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato.- La resolución del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de su respectivo Acuerdo.-

CLÁUSULA TRIGESIMA: INSPECCION FINAL Y RECEPCION RECEPCIÓN PROVISIONAL

1.- INSPECCIÓN FINAL.

EL CONTRATISTA deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a **EL CONTRATANTE** y la Supervisión y esta hará una inspección de la misma dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, El Supervisor rendirá un informe a **EL CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días después de la inspección final.

2.- RECEPCIÓN.

EL CONTRATANTE después de haber recibido el informe de la Supervisión procederá a la recepción del proyecto, y se emitirá el Acta de Recepción Definitiva correspondiente, dentro de los cinco (5) días siguientes de su nombramiento.



CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: CUSTODIA DE LAS OBRAS:

Hasta que se produzca la Recepción Definitiva de las Obras, su custodia y vigilancia será de cuenta de **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto se disponga. -

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: MEDIO AMBIENTE:

EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcciones controlando y evitando la erosión en laderas y taludes de pendientes pronunciadas conformando canales de entrega en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación troncos, etc. Que como producto de las actividades que ejecuten en la zona, se encuentren en las estructuras de drenaje.- Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.- Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.- **EL CONTRATISTA** deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente: 1. Establecer su campamento y otros planteles, alejados de los ríos, mares o quebradas o cualquiera otra fuente de agua, a una distancia prudente con el propósito de reducir la contaminación de las aguas naturales.- 2. El área de taller mecánico debe estar provista de un piso impermeable para impedir la entrada de sustancias petroleras al suelo.- Si **EL CONTRATISTA** mantiene facilidades de almacenamiento para aceites, productos derivados del petróleo u otros productos químicos dentro del área del Proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algún derivado del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua.- 3. Preservará y protegerá toda la vegetación (tales como árboles, arbustos, grama) en el sitio de trabajo o adyacentes al mismo, que no necesiten ser removidos o que no interfieran razonablemente con la ejecución de las obras de este Contrato, comprometiéndose a eliminar únicamente los árboles que específicamente le ordene el Supervisor.- Además tomará las medidas necesarias para la protección de los árboles y arbustos que queden en pie, esto incluye el corte profesional de la vegetación y el tratamiento de los cortes para que la vegetación pueda resistir a los impactos de la construcción.- 4. No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo del Supervisor.- **EL CONTRATISTA** jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de la carretera.- En este

INSAU
HONDURAS, C.A.
GABRIEL


sentido deberán definirse sitios especiales o bien, contratar una empresa especializada en el manejo de ese tipo de residuos, para que los disponga en forma satisfactoriamente adecuada.- **5.** El agua proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda a las corrientes, sin antes no haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido. - **EL CONTRATISTA** conviene en que los desechos sólidos nunca serán depositados en los ríos, drenajes o en las zonas inmediatas a estos.- **6. EL CONTRATISTA** deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable.- Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc.- Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas por el Supervisor en consulta con las Alcaldías respectivas.- En ningún caso los desechos sólidos deben ser desalojados en ríos, mares u otras fuentes de agua.- **7. EL CONTRATISTA** se compromete a la restauración de las áreas de los bancos de materiales que haya explotado durante el proceso de construcción, incluyendo los accesos a éstos. - **8. EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de comunicar a los entes responsables, tales como: ICF, Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, etc., de cualquier otra actividad, que de alguna forma pudiese llegar a afectar el medio ambiente de la zona de trabajo. - **9. EL CONTRATISTA** avisará inmediatamente a la Municipalidad de Morazán, Yoro, cuando encuentre evidencias de restos arqueológicos o antropológicos. - **10. EL CONTRATISTA** de acuerdo con el Supervisor, reservará en el ítem de administración delegada, disponibilidad financiera para atender cualquier otro requerimiento ambiental originado de altos impactos al entorno durante la fase de construcción de la obra, especialmente cuando su alineamiento y/o área se desplace sobre ecosistemas frágiles como áreas de alta biodiversidad etc.- **11. EL CONTRATISTA** removerá antes de retirarse de la obra aquellas rocas o materiales que en los taludes de corte presenten peligro de desprendimiento y puedan poner en riesgo la vida de los usuarios de la vía, **12. EL CONTRATANTE** en el caso que lo amerite solicitará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), las actividades, obras o proyectos cuyas dimensiones, según el parámetro utilizado se encuentra sobre la categoría 1. Los proyectos que se encuentren por debajo de esta categoría, cuyas actividades son calificadas como de muy bajo riesgo ambiental, salvo que se localicen dentro de un área ambientalmente frágil, tramitará la autorización ambiental en las correspondientes Alcaldías a través de las Unidades Ambientales (UMA).

CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de



cuentas en los procesos de Contratación y Adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD, Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de Contratación y Adquisiciones Públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador socio o asociado autorizado o no realizara:
 - a) Prácticas Corruptivas: Entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) Prácticas Colusorias, entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el Alcalde de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los sub-contratistas con los cuales el contratista o consultor contrata, así como a los socios, asociados, ejecutivos o trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de esta cláusula dará lugar a:
 - a. De parte del contratista o consultor:
 - i. A la inhabilitación de contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirsele.
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, Asociado o Apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las acciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
 - b. De parte del contratante:
 - i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Sub-contratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevarán para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
 - ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente

INGENIERIA SAN GABRIEL S. DE RL
INSAG
HONDURAS.


documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN: Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de Morazán, departamento de Yoro, a los veinte y dos días del mes de agosto del año dos mil veinte y tres.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Denis Mauricio Fuentes Handal".

DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL
Alcalde Municipal de Morazán, Yoro



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Nery Onecis Moncada Jarquin".

NERY ONECIS MONCADA JARQUIN
Representante Legal Contratista



Honduras, C.A.

MORAZÁN, YORO
EJERCICIO: 2023

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 05/09/2023

Hora : 10:32 a.m.

USUARIO: LILIAN.VALLECILLO

Página: 1 de 1

Orden de Pago No.: 34650

L.: 437,806.39

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 15276

Fecha de Emisión: 5/9/2023

No.Cheque/Nota de Debito: 25887

Paguese a: INGENIERÍA SAN GABRIEL S DE R L

Id/RTN: 08019012511247

La Cantidad en Letras: CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS

Descripción:

VALOR ENTREGADO A INGENIERIA SAN GABRIEL EN CALIDAD DE PAGO POR ANTICIPO DEL PROCESO DE LICITACION PRIVADA LPR 1806022023 DEL PROYECTO I ETAPA DE SENDERO DE BOULEVARD, UBICADO EN LA OCTAVA AVENIDA ENTRE QUINTA Y NOVENA CALLE DEL SUR OESTE, BARRIO PROGRESO SEGUN CONTRATO

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
13 01 001 000 001 47210 15-013-01	I Etapa de Construcción de Sendero en Boulevard de Entrada a Morazan	437,806.39

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
15-013-01	Fondos Propios Municipales	437,806.39
Monto Total:		437,806.39

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	437,806.39
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	437,806.39

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Firma y Sello de Tesorería

Recibido por:

Identidad No.: 0703-1980-04806

0s+js/j9JmcM1Rtt5XYvyQTUq/dr/GJ+aEuqoJj2ZfeOqXrK6peTWOFDrSWmDxCDSUmI5toarGZVrE4XrJTWPB5FDws16KZ8QHc8C2Givgd8Si5u9DI2Yv0amWbMh37d8exuy+erAUFJoyfSe+Ox5DeKAevE0+1LqzzM=



Ingeniería San Gabriel, S. de R.L.

Col. Lomas del Mayab, Calle Hibueras, Ave Copan,
Tegucigalpa, M.D.C. Tel: 2262-4556 / 9810-5713
E-mail: ingenieriasangabriel@yahoo.es
RTN: 08019012511247

FACTURA

C.A.I.: B239EB-74382F-04439E-21E400-B0C854-85
No.: 000-001-01- 00000311

Contado Crédito

Día	Mes	Mes
09	09	2023

Cliente: Municipalidad de Morazan Yoro

Dirección: Bº El Centro Morazan, Yoro

RTN: 18049001010050

CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	DESCUENTO Y REBAJAS OTORGADOS	TOTAL
1	Anticipo de Proyecto: I Etapa de Sendero de Boulevard Ubicado en la Octava Avenida entre Quinta y Novena Calle Sur Oeste, Barrio Progreso, Municipio de Morazan, Departamento de Yoro. LAR 1806022023			437,806.39

DATOS DEL ADQUIRIENTE EXONERADO

No. de Orden de Compra Exenta No. Registro de Exonerado No. de Registro de la SAG

Fecha Límite de Emisión: 01/06/2024 Original: Cliente Copia: Obligado Tributario Emisor

Cantidad en Letras: Cuatrocientos
Treinta y Sete Mil ochocientos
seis Lempiras con
39/100



FIRMA [Signature]
"La Factura es beneficio de todos exijala"

IMPORTE EXONERADO L.	437,806.39
IMPORTE EXENTO L.	
IMPORTE GRAVADO 15% L.	
IMPORTE GRAVADO 18% L.	
I.S.V. 15% L.	
I.S.V. 18% L.	
TOTAL A PAGAR L.	437,806.39

Ingeniería San Gabriel S. de R.L. C.A.I.: B239EB-74382F-04439E-21E400-B0C854-85 RTN: 08019012511247

Autenticación: 000-001-01-00000301 en 000000350